

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de mayo de 2023

Señor
Superintendente de Servicios de Salud
Doctor Daniel Alejandro López
Presente

Ref: Solicitud de Pronto Despacho Presentaciones
NO-2022-80510328-APN-SG SSS
NO-2022-95884674-APN-SG SSS
NO-2023-15658565-APN-SG SSS

De nuestra mayor distinción:

Tenemos el agrado de dirigirnos muy especialmente a Usted continuando con nuestras anteriores presentaciones de fecha 3/8/22, 9/9/2022 y 10/2/23, mediante las cuales le solicitábamos **instrumentar en su carácter de Autoridad de Aplicación y con urgencia acciones que permitan controlar y supervisar el efectivo cumplimiento de la normativa regulatoria –Resolución 2577/22 y concordantes - en materia de aumentos de aranceles por parte de las empresas de medicina prepaga y obras sociales, aplicando las sanciones a quienes incumplen la obligación de incrementar los aranceles de las prestaciones médico-asistenciales según lo establecido; y disponer asimismo la limitación del plazo de pago a los prestadores a 30 días.**

Como es de su conocimiento estos continúan soportando una grave depreciación en sus aranceles. Se viene alertando desde CA.DI.ME acerca de los fuertes aumentos de sus costos operativos, mientras sus ingresos dependen de valores arancelarios rígidos, definidos básicamente por los propios financiadores (obras sociales y prepagas). Según un relevamiento nacional de la Cámara, solo un 30% aproximadamente de los prestadores pymes ambulatorios independientes han recibido en tiempo y forma estos aumentos.

Además, **estos aranceles depreciados se cobran con 60, 90 y hasta más de 120 días de retraso, y en algunos casos con quita de valores facturados sin ningún tipo de justificación operativa ni documental y a través de mecanismos de intermediación como las denominadas Gerenciadoras.**

Los prestadores de servicios ambulatorios de Salud somos esenciales para la salud y la economía de los argentinos

Perú 590– -4to piso CP 1068 –
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina
Tel: 52638282

www.cadime.com.ar / cadime@cadime.com.ar

Por ello además, la Superintendencia a su cargo debería obligar mediante el dictado de una Resolución, a las Entidades de Medicina Prepaga y a los Agentes del Seguro de Salud a que **abonen las prestaciones efectuadas por los prestadores por ellos contratados, con el valor arancelario vigente a la fecha de efectivo pago de las mismas, actualizadas de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 2577/22 y concordantes**".

En este sentido, y ante la falta de respuesta a las presentaciones anteriores que reiteramos, le solicitamos nuevamente que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la legislación regulatoria, establezca con carácter obligatorio un plazo máximo de 30 días para que las empresas de medicina prepaga y las obras sociales efectúen el pago de las prestaciones brindadas por los prestadores a sus beneficiarios, que las abonen con el arancel actualizado a la fecha de efectivo pago, exigiendo el pleno cumplimiento de las Resoluciones 194/2001 y 607/22 y de los artículos 18 y 19 de la Ley 26.682: "Aranceles. La Autoridad de Aplicación debe fijar los aranceles mínimos obligatorios que aseguren el desempeño eficiente de los prestadores públicos y privados. La falta de cumplimiento de aranceles o la mora en el pago a los prestadores hace pasibles, a los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley de las sanciones previstas en el artículo 24 de la presente. Modelos de Contrato. Los modelos de contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y los prestadores deben adecuarse a los modelos que establezca la Autoridad de Aplicación".

Finalmente hacemos propicia la presente para solicitarle una audiencia a los fines de poder conversar con Usted personalmente de esta problemática.

Lo saludamos muy atentamente.



José Laurensio
Secretario CADIME



Guillermo Gómez Galizia
Presidente CADIME

Los prestadores de servicios ambulatorios de Salud somos esenciales para la salud y la economía de los argentinos

Perú 590- -4to piso CP 1068 -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

Tel: 52638282

www.cadime.com.ar / cadime@cadime.com.ar